

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Científicas y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires” el que, como Anexo Único (CONVE-2026-12025685-GDEBA-CIC), forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Nicolas Kreplak**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

CONVE-2026-12025685-GDEBA-CIC

80994df9d6285de24516c619b7d30c6786d94263cd8852529321ebdd3c88fc65 [Ver](#)

DECRETO N° 877/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 20 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-02341793-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, mediante el cual se propicia aprobar la reglamentación de los artículos 45 a 51 de la Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.557 declara en estado de emergencia la situación económica de la Provincia y los Municipios de Buenos Aires, causada por la profunda recesión y el incumplimiento, mora y/o detracción por parte de Estado Nacional de las transferencias automáticas y no automáticas que, por ley y acuerdos vigentes, corresponden a la Provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, se introducen modificaciones de aspectos específicamente reglados por la Ley de Obras Públicas N° 6021, dotando de mayor eficiencia a los mismos y reglando las modalidades de la publicidad, y circunscribiendo la intervención del Consejo de Obras Públicas a cuestiones técnicas relacionadas con el proyecto sometido a su consideración;

Que, en lo que se refiere a la presente reglamentación, el estado de emergencia incluye a la ejecución de los contratos de obra pública, posibilitándose, de modo excepcional y por única vez, la rescisión y/o renegociación en lo concerniente a la extensión de los plazos, al aumento o disminución de las prestaciones y montos de los contratos de obra pública que se encuentren en ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la emergencia declarada por la ley N° 15.557;

Que los nuevos procedimientos licitatorios podrán ser enmarcados en la emergencia declarada por el artículo 1° de la Ley 15.557 cuando el acto de autorización sea posterior a la fecha de entrada en vigencia de la misma;

Que, asimismo, la Ley N° 15.557 habilita la renegociación de los contratos de obra pública vigentes a la fecha de su sanción, resultando de aplicación a aquellos procedimientos de contratación que se hayan efectuado en el marco de la emergencia declarada por Leyes N° 14.812, 15.165 y 15.480 y sus modificatorias, siendo también de aplicación el procedimiento de renegociación y rescisión de contratos de obra pública aprobado por el Decreto N° 515/20;

Que, en ese orden, se propicia aprobar la reglamentación de los artículos 45 a 51 de la Ley N° 15.557;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, todas dependientes del Ministerio de Economía, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General;

Que, asimismo, han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - inciso 2°- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 15.477;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar la reglamentación de los artículos 45 a 51 de la Ley N° 15.557 la que, como Anexo I (IF-2026-19757536-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el “Procedimiento de Renegociación y Rescisión de Contratos de Obra Pública” el que, como Anexo II (IF-2026-21595584-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Designar Autoridad de Aplicación, en materia de renegociación y rescisión de contratos de obra pública de las leyes de emergencia que se reglamentan, al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, o la repartición que en el futuro lo reemplace o sustituya, quien podrá dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias.

ARTÍCULO 4°. Establecer que los nuevos procedimientos licitatorios podrán ser enmarcados en la emergencia declarada por el artículo 1° de la Ley 15.557 cuando el acto de autorización sea posterior a la fecha de entrada en vigencia de la misma.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y Gobierno.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido,

archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2026-19757536-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP	7bb2b9946b4223a54bf9d9dbed5ee66b81d8d5821d235b3d522dadbad0082b5	Ver
IF-2026-21595584-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP	8b4a2140d47175671461c39710059d952d098bf7bc1fe69ae63c1b7f74e24378	Ver

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 197-SSRHHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-08736668-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley de Ministerios N° 15.477, sus modificatorios y complementarios, la Ley de Obras Públicas N° 6.021, reglamentada por el Decreto N° 5488/59, con sus actualizaciones, modificatorios y complementarios, el Decreto N° 1562/85, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita el procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada “Recambio de Cañerías de Red de Distribución de Agua” en el partido de Campana, por el sistema de precio unitario y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas N° 6.021 modificada por la Ley N° 15.557;

Que a través de la PV-2026-23038736-GDEBA-SSRHHMIYSPGP del 30 de junio de 2026, el Subsecretario de Recursos Hídricos elevó la solicitud para la contratación de la obra denominada “Recambio de Cañerías de Red de Distribución de Agua” en el partido de Campana;

Que, la obra en cuestión tiene por objeto el recambio de cañería de red de distribución de agua en 3 tramos de la localidad de Campana y la ejecución de un total de 480 conexiones domiciliarias nuevas, optimizando el funcionamiento hidráulico de la red de abastecimiento de agua y asegurando la calidad y el suministro de agua potable;

Que, en miras de proceder a la concreción del proyecto, la Dirección Técnica de Programas y Proyectos dependiente de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas ha elaborado la siguiente documentación técnica: Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PLIEG-2026-09970538-GDEBA-DTPYPMIYSPGP), Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Memoria Descriptiva (PLIEG-2026-09970678-GDEBA-DTPYPMIYSPGP), Planos y Cartel de Obra (PLIEG-2026-10162806-GDEBA-DTPYPMIYSPGP) y Estudio de Impacto Ambiental y Social (PLIEG-2026-10213875-GDEBA-DTPYPMIYSPGP);

Que, al respecto, la Dirección de Contrataciones de Obra Pública dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, en su carácter de órgano coordinador de los requerimientos vinculados a las contrataciones de obra pública en el ámbito de esta jurisdicción ha tomado la intervención de su competencia, incorporando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-24849224-GDEBA-DCOPMIYSPGP);

Que, el Presupuesto oficial de la presente licitación se ha fijado en la suma de pesos setecientos setenta y tres millones trescientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y nueve con ochenta y ocho centavos (\$773.357.569,88), a la que agregándole la suma de pesos setenta y siete millones trescientos treinta y cinco mil setecientos cincuenta y seis con noventa y nueve centavos (\$77.335.756,99) para ampliación e imprevistos, la suma de pesos siete millones setecientos treinta y tres mil quinientos setenta y cinco con setenta centavos (\$7.733.575,70) para dirección e inspección (conf. artículo 8° de la ley N° 6.021), y la suma de pesos veintitrés millones doscientos mil setecientos veintisiete con diez centavos (\$23.200.727,10) para la reserva establecida en la ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la ley N° 6.021, hace un total de pesos ochocientos ochenta y un millones seiscientos veintisiete mil seiscientos veintinueve con sesenta y siete centavos (\$881.627.629,67), estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de trescientos sesenta (360) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de obra;

Que, en este sentido, en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ha previsto el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que asimismo corresponde designar en este Acto a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 290/21 (reglamentado por el Decreto N° 995/22);

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial